



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN N° 698 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 05 JUN. 2019



N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	429-2019
CUT	:	67573-2019
IMPUGNANTE	:	Teodoro Mariano Ayala Barrientos
ÓRGANO	:	AAA Chaparra-Chincha
MATERIA	:	Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN	:	Distrito : Nasca
POLÍTICA	:	Provincia : Nasca
	:	Departamento : Ica

### SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos contra la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado de forma extemporánea.

### 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos contra la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 06.03.2019, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, mediante la cual resolvió:

- a) Sancionar al señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos imponiéndole una multa ascendente a 0.5 UIT, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-278, ubicado en el sector Ocangalla Alto, distrito y provincia Nasca, departamento de Ica, sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

Disponer como medida complementaria que el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos en un plazo de quince (15) días hábiles realice el sellado del pozo con código IRHS-278.

### DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA.CH.CH.

### 3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación, señalando lo siguiente:

- 3.1. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha al emitir la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA.CH.CH no ha precisado de forma expresa la tipificación con la cual se calificó los hechos materia del procedimiento, debido a que se estableció que se utiliza el agua del pozo con código IRHS-278, ubicado en el sector Ocangalla Alto, distrito y provincia Nasca, departamento de Ica, sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.





- 3.2. Sin embargo, lo señalado por la referida autoridad es contradictorio debido a que se utiliza el agua del pozo con código IRHS-278 para uso primario, el cual no requiere una autorización; por lo que dicha contradicción entre ambas normas, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha debe de realizar las respectivas distinciones.
- 3.3. Se debe considerar que en la verificación técnica de campo de fecha 04.01.2019, se constató que el predio con UC N° 00373 no cuenta con siembra actual; por lo que no existe prueba alguna que se haya utilizado el recurso hídrico del pozo con código IRHS-278 para uso agrícola; y por ende sería imperativo que se cuente con una autorización para el uso del agua.

#### 4. ANTECEDENTES:

##### Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.1. Con el escrito de fecha 05.11.2018, el señor Marino Alarcón Espinoza realizó una denuncia ante la Administración Local de Agua Grande, señalando que el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos tiene un pozo a tajo abierto para uso agrícola sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.2. La Administración Local de Agua Grande mediante la Notificación N° 312-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA-GRANDE de fecha 15.11.2018, comunicó al señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos la realización de una verificación técnica de campo para el día 22.11.2018, la misma que se realizó en la fecha indicada y se constató lo siguiente:

*"Se localizó en el punto de las coordenadas: "UTM WGS-84 501,063 mE y 8 358,965 mN", a una cota de 517 m.s.n.m., un pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS-278, sin autorización de la autoridad competente (pozo perforado), el referido pozo cuenta con las siguientes características: no presenta, caseta de protección, presenta una profundidad de 12 m, presenta un nivel estático de 8 m, se observa una tubería de succión y descarga, ambas de 4" y una manga de 4"."*

- 4.3. Mediante el Informe Técnico N° 144-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA.G-AT/EGOR de fecha 04.12.2018, la Administración Local del Agua Grande, señaló lo siguiente:

El señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos se encuentra utilizando el agua del pozo con código IRHS-278, ubicado en el sector Ocangalla Alto, distrito y provincia Nasca, departamento de Ica, sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.  
El referido pozo se encuentra ubicado en las coordenadas: "UTM WGS-84 501,063 mE y 8 358,965 mN", a una cota de 517 m.s.n.m.

##### Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

- 4.4. Mediante la Notificación N° 012-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE de fecha 14.01.2019, recibida el 14.01.2019, la Administración Local de Agua Grande comunicó al señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos, el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-278 sin el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento; concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.
- 4.5. Con el escrito de fecha 21.01.2019, el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos señaló lo siguiente:
  - a) La Administración Local de Agua Grande debe realizar la prueba de bombeo ya que el pozo con código IRHS-278 cuenta con escaso recurso hídrico.
  - b) Se debe tener en cuenta que se utiliza el agua del referido pozo para consumo humano, y para pequeña crianza de pecuarios.





- 4.6. Mediante el Informe Técnico N° 006-2019-ANA-AAA.CH.CH-GRANDE/FVJC de fecha 22.01.2019, la Administración Local del Agua Grande, señaló que el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos no presentó algún documento para la formalización de la obtención de la licencia de uso de agua del pozo con código IRHS-278, por lo que la infracción al utilizar el agua del referido pozo sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua se encuentra debidamente acreditada; por lo que recomendó que de acuerdo a los criterios técnicos y el Principio de Razonabilidad, la referida infracción sea calificada como leve, y que se le imponga una multa de 0.5 UIT.
- 4.7. Mediante la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 06.03.2019, notificada el 19.03.2019, la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra-Chincha resolvió:
- Sancionar al señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos imponiéndole una multa ascendente a 0.5 UIT, por utilizar el agua del pozo con código IRHS-278, ubicado en el sector Ocangalla Alto, distrito y provincia Nasca, departamento de Ica, sin el correspondiente uso de derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.
  - Disponer como medida complementaria que el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos en un plazo de quince (15) días hábiles realice el sellado del pozo con código IRHS-278.



#### Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.8. Con el escrito de fecha 10.04.2019, el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH, conforme al argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

### 5. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

#### Admisibilidad del recurso

El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.

- 5.3. Conforme se aprecia en el expediente, la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH ha sido notificada válidamente al señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos el 19.03.2019. Por lo tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla en TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 09.04.2019, luego de lo cual, es decir el 10.04.2019, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.4. De la revisión del recurso de apelación presentado por el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos, éste fue presentado el 10.04.2019, es decir cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH; razón por la cual, deviene en improcedente por haberse presentado en forma extemporánea.


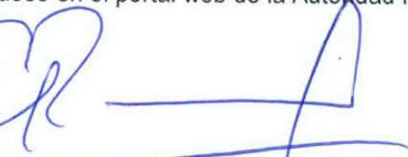


Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 698-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 05.06.2019 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Teodoro Mariano Ayala Barrientos contra la Resolución Directoral N° 383-2019-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE

  
  
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL

  
  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA  
VOCAL